

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2019**

### **Cláusula primera. - Antecedentes.**

Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del *Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2019* se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación a nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.

Con ello se pretende contribuir a la mejora de su competitividad, al fortalecimiento del tejido comercial, y al aumento de las ventas en dichos ámbitos y equipamientos comerciales.

### **Cláusula segunda. - Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de los proyectos presentados por los beneficiarios de la convocatoria de los territorios a los que se hace referencia en la cláusula sexta, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2019.

### **Cláusula tercera. - Consideración de proyecto singular.**

Se consideran como singulares aquellos proyectos que respondan a alguna de las siguientes finalidades:

- Adopción de acciones encaminadas a la modernización, incorporación de nuevas tecnologías y revitalización comercial de entornos urbanos caracterizados por su elevada concentración de actividades comerciales minoristas o en municipios rurales.
- Revitalización comercial de zonas tradicionalmente comerciales que se encuentren en situación de especial deterioro como consecuencia de la disminución de la actividad comercial, con el objetivo de recuperar la actividad e impulsar su modernización. Dicha intervención, que puede afectar a una o varias calles, deberá tener la capacidad de incidir y generar impactos positivos sobre otros ámbitos de la zona, de tal modo que la inversión, además, sea generadora de sinergias en estos ámbitos.
- Proyectos de mejora y modernización de equipamientos comerciales e incorporación de nuevas tecnologías en mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal.

#### **Cláusula cuarta. - Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria los proyectos promovidos por:

- a) Comunidades Autónomas
- b) Ayuntamientos.
- c) Diputaciones y Cabildos
- d) Otras entidades y agrupaciones de municipios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Otras formas asociativas similares de ámbito local que cuenten con una articulación jurídica específica con capacidad para operar en este ámbito

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concedió la ayuda.
- b) Prefinanciar las actuaciones.
- c) Asumir la diferencia entre el importe máximo elegible aprobado y la ayuda asignada, mediante la aportación de cofinanciación pública nacional no procedente de fondos de la Unión Europea.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cláusula quinta. - Requisitos de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos, además de ser considerados como proyectos singulares en los términos recogidos en la cláusula tercera, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014-2020, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la siguiente tabla. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, que no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea.

<b>Porcentaje Máximo de Financiación</b>	<b>Comunidades Autónomas</b>
Región financiada al 85%	Canarias
Regiones financiadas al 80%	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia
Regiones financiadas al 50%	Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid, La Rioja y País Vasco

- b) Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- c) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- d) Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos.
- e) Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.
- f) Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total para la anualidad en curso de 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en el Clausula sexta de la presente convocatoria

### **Cláusula sexta. - Actuaciones financiables.**

Las actuaciones financiables a través de la presente convocatoria comprenden la ejecución material de las obras o actuaciones de revitalización, incluyendo las correspondientes a las instalaciones provisionales que sean necesarias, así como la elaboración de proyectos tecnológicos para la promoción y desarrollo de la actividad comercial.

Las actuaciones de revitalización y los proyectos tecnológicos podrán estar dirigidos tanto al cliente local como al turista nacional o internacional para impulsar el turismo de compras.

## 1. En áreas urbanas comerciales.

Adopción de medidas innovadoras y aplicación de nuevas tecnologías que promuevan la apertura de nuevos negocios, así como el incremento de la competitividad y las ventas de los negocios existentes.

Inversiones en vías públicas de alta ocupación comercial para su adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales:

- 1.1. Señalética digital (señalización comercial y turística).
- 1.2. Instalación de redes wifi.
- 1.3. Proyectos tecnológicos ligados a la innovación y promoción de la actividad comercial. En este caso, se valorarán positivamente las estrategias que supongan una mejora de su estrategia de negocio para los comercios minoristas del área sobre la que se realiza la actuación; pudiendo abarcar desde la creación de directorios online con los comercios de la zona en cuestión, hasta plataformas propias de venta online para los mismos.
- 1.4. Las iniciativas relacionadas con la mejora de los servicios postventa en relación con el entorno online, así como cualquier otra estrategia que, de la mano de la digitalización, suponga una mejora de las entregas de última milla para la colectividad de comercio minorista que forme parte del área de actuación.

## 2. En equipamientos comerciales:

Proyectos de modernización de mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal que impliquen:

- 2.1. Reformas tendentes a la incorporación de nuevos modelos de negocio y gestión, incorporando soluciones tecnológicas para la gestión y comercialización.
- 2.2. La incorporación de mejoras tecnológicas y TICs por parte de los operadores, incluyendo la instalación de redes wifi. En este sentido, se valorarán positivamente las estrategias que conduzcan a los establecimientos de los mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales a la digitalización de su estrategia de negocio mediante el impulso de plataformas de venta o marketplace propios para la venta online.
- 2.3. El fomento de estrategias que permitan la entrega a domicilio de los productos comprados, o bien faciliten la recogida de los mismos por los compradores. Garantizando en ambos casos la calidad de los productos perecederos adquiridos hasta el momento de su entrega.

## **Cláusula séptima. - Documentación a presentar, formato y procedimiento.**

Las solicitudes se presentarán por la entidad solicitante en el Registro General de la Cámara de Comercio de España, de acuerdo con el formulario que figura como anexo y en los plazos a los que se refiere la cláusula décimo quinta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Identificación de la entidad solicitante: acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.
- 2) Presupuesto de inversión total del proyecto, desglosando el IVA y las diferentes partidas por capítulos, fases y anualidades.
- 3) Presupuesto de inversión total del proyecto para la anualidad en curso.
- 4) Memoria descriptiva donde se indiquen los principales datos del área de actuación del proyecto, incluyendo:
  - a. En todo caso la información específica sobre los criterios 1 a 5 a que hace referencia la cláusula octava que serán objeto de valoración.
  - b. Además, la memoria contendrá, al menos, los siguientes datos: identificación del área de actuación del proyecto, número de visitantes y turistas anuales, número de actividades económicas y el número de habitantes del municipio de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

En dicha memoria se deberá identificar la fecha de los datos aportados y la fuente de información utilizada.

- 5) Declaración firmada donde se indique el número de actividades comerciales minorista (epígrafe 47 de la CNAE-2009) localizadas en el área de actuación del proyecto o equipamiento donde se vaya a realizar el mismo. En el caso de los mercados y galerías, indicación del número de operadores en la situación actual o previa y prevista después de la ejecución del proyecto (epígrafe 47 de la CNAE-2009).
- 6) Reportaje gráfico del ámbito del proyecto, a través de planimetrías, fotografías y/o infografías, descriptivo del estado previo a la puesta en marcha de las obras y el previsto a su finalización.
- 7) Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización de obras.
- 8) Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 9) Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada correspondiente al ejercicio 2019 con importe suficiente para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para dicha anualidad.

Toda la documentación se presentará por triplicado en formato digital en tres discos compactos de almacenamiento de documentos, debidamente rotulados, en los que se incluyan todos los documentos aquí relacionados, junto con un índice de los mismos.

La documentación adicional que se estime pertinente presentar, relacionada con los proyectos de inversión, habrá de presentarse en todo caso por triplicado, también en formato digital.

### **Cláusula octava. - Criterios de valoración.**

Las solicitudes presentadas en plazo y forma, serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- 1) Capacidad del proyecto de dinamizar, incorporar nuevas tecnologías, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio, ó impulsar y revitalizar la actividad comercial en zonas que hayan sufrido un importante descenso de la misma (0 a 30 puntos).
- 2) Grado de innovación y carácter demostrativo del proyecto presentado (0 a 30 puntos).
- 3) Capacidad del proyecto para mejorar el atractivo turístico, los servicios prestados a visitantes y el turismo de compras de la zona (0 a 20 puntos).
- 4) Número de actividades comerciales minoristas localizadas en el área de actuación o equipamiento objeto de intervención (0 a 10 puntos).
- 5) Debilidad demográfica del municipio donde se desarrolla el proyecto (0 a 10 puntos)

### **Cláusula novena. - Procedimiento de evaluación de propuestas y resolución.**

El Área de Competitividad de la Cámara de España será el instructor del procedimiento, mientras que la Comisión de seguimiento del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2019 será el órgano competente para su resolución. La Comisión de seguimiento estará integrada por miembros de la Cámara de Comercio de España y de la Dirección General de Política Comercial y Competitividad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y será presidida por el titular de la citada Dirección General o por quién él designe.

La Comisión de seguimiento valorará las propuestas conforme a los siguientes aspectos: disponibilidad de fondos de cada región, criterios de valoración descritos en la cláusula octava, porcentaje máximo de financiación según región (letra a clausula quinta) aplicado al importe máximo elegible aprobado del proyecto, límite mínimo al que se refiere la

letra f de la cláusula quinta) y presupuesto total asignado indicado en la cláusula décima para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria, dejando constancia de todo ello en el expediente correspondiente.

Se preseleccionará el proyecto de cada Comunidad Autónoma que obtenga la mayor puntuación de entre los presentados en dicha Comunidad, siempre que alcance una puntuación mínima de 50 puntos.

Asimismo, si realizada la primera preselección por Comunidades Autónomas y sumados los importes de las ayudas correspondientes a los proyectos seleccionados, se comprobara la existencia de disponibilidad presupuestaria, la Comisión de seguimiento podrá seleccionar proyectos adicionales atendiendo a su puntuación y, que en todo caso deberá haber alcanzado la puntuación mínima exigida.

La Comisión de seguimiento determinará finalmente, conforme a los criterios de valoración señalados y en función de las disponibilidades presupuestarias, los proyectos seleccionados. En la página Web de la Cámara de Comercio de España (<http://www.camara.es>) se publicará el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas identificando:

- Los proyectos recibidos
- Los proyectos excluidos y motivo
- Los proyectos con la valoración obtenida
- Los proyectos con ayuda asignada

El plazo máximo para que la Comisión de seguimiento adopte la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria

La Comisión de seguimiento notificará a los beneficiarios de proyectos con ayuda asignada el acuerdo por el que se resuelve favorablemente dicha asignación. Para el otorgamiento efectivo de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán suscribir, en el plazo de 15 días hábiles desde la referida notificación, el documento que establece las condiciones de ayuda para la ejecución y justificación del proyecto. Transcurrido este plazo, en el caso de no haber suscrito el documento de condiciones particulares y procedido a su presentación en el Registro General de la Cámara de Comercio de España, se tendrá a la entidad beneficiaria por desistida de la ayuda asignada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.



### **Cláusula décima. - Presupuesto.**

El presupuesto asignado para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria asciende a 1.700.000 euros procedentes los fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

### **Cláusula décimo primera. - Requisitos de ejecución.**

Los beneficiarios que resulten finalmente seleccionados recibirán las pertinentes instrucciones acerca de los medios operativos para la ejecución del proyecto en lo que se refiere a las condiciones exigibles para su realización, los plazos de ejecución y, en su caso, las exigencias que conllevan las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos requisitos serán de aplicación a todos los gastos elegibles del programa financiados con fondos comunitarios.

Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad separada.
- Gastos efectivamente realizados y pagados.
- Garantía de la disponibilidad de documentos mediante la custodia preceptiva durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

### **Cláusula décimo segunda. - Plazos de ejecución.**

Las actuaciones deberán estar devengadas, pagadas y presentadas a la Cámara de Comercio de España con fecha límite 30 de noviembre de 2019.

### **Cláusula décimo tercera. - Control y seguimiento.**

Las entidades beneficiarias, cuyos proyectos resulten seleccionados, deberán presentar los resultados e informes que le sean solicitados por la Cámara de Comercio de España y la Dirección General de Política Comercial y Competitividad.

### **Cláusula décimo cuarta. - Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en la página Web de la Cámara de Comercio de España (<http://www.camara.es>). De igual manera, serán publicadas las resoluciones de la Comisión de seguimiento.

En todas las acciones de desarrollo de los proyectos aprobados se hará mención expresa al *Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista* como iniciativa de la Secretaría de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial y Competitividad, en colaboración con la Cámara de España. Figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere, de acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Deberán respetarse las normas de publicidad en materia comunitaria, de forma que los proyectos finalmente aprobados serán publicados en la Web de la Cámara de Comercio de España y los beneficiarios quedarán integrados en el listado de beneficiarios de ayudas de FEDER. Concretamente, y conforme al artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Fondos Comunitarios, como Autoridad de Gestión, así como la Cámara de Comercio de España, en calidad de Organismo Intermedio, informarán a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

Durante la ejecución de la infraestructura, se debe identificar la misma mediante la colocación de un cartel con los logotipos del FEDER y de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En dicho cartel se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa", de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

En el plazo máximo de 6 meses a partir de la conclusión de la infraestructura, se sustituirá el cartel por una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, con los logotipos del FEDER y de los organismos públicos cofinanciadores. En dicha placa se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión europea, la referencia Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa". de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Se adjunta en el Anexo III de la presente convocatoria información gráfica de referencia.

**Cláusula décimo quinta. - Vigencia de la convocatoria, procedimiento de presentación de solicitudes y efectos de entrega de las mismas.**

Las propuestas se presentarán conforme a lo establecido en la cláusula séptima, en sobre cerrado en el Registro General de la Cámara de Comercio de España (C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid) dirigido al Área de Competitividad, **hasta el día 25 de abril de 2019.**

El horario de presentación de propuestas será de **lunes a viernes de 9:00 a 14:00.**

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse por correo certificado, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar la Cámara de España tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama. Número fax Cámara de España +34 91 590 69 08

Entre la documentación a presentar, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en los momentos de la concesión y del pago de la ayuda.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la vigencia de esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto a Jon Bilbao, [jon.bilbao@camara.es](mailto:jon.bilbao@camara.es)

La Comisión de seguimiento podrá solicitar las aclaraciones, documentación adicional y, en su caso subsanaciones que se estimen pertinentes, respecto a las propuestas presentadas.

La presentación de propuestas conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de esta convocatoria sin salvedad alguna. Igualmente, las propuestas presentadas y aprobadas por la Comisión de seguimiento involucran a los beneficiarios hasta la finalización de su participación en el programa.

**Cláusula décimo sexta. - Normativa de Aplicación**

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Reglamento Delegado (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de los beneficiarios de las ayudas, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

### **Cláusula décimo séptima. - Final.**

La Comisión de seguimiento, previa justificación, podrá autorizar la actualización del contenido de la presente convocatoria durante su vigencia para rectificar errores o deficiencias que pudiesen identificarse, siempre que no suponga una modificación al alza de la ayuda concedida o del objeto de la concesión.

**Remitir a:**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA**  
**Registro General**  
**Dirigido a: Área de Competitividad**  
**Ribera del Loira, 12. 28042 MADRID**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2019**

**Anexo I: Formulario de presentación de propuestas.**

Don/Dña....., con DNI. Núm.....  
....., mayor de edad, en nombre y representación de  
..... (datos de la entidad promotora  
del proyecto) con C.I.F núm.....y domicilio  
en....., en su  
calidad  
de.....,

Presenta en un único sobre toda la documentación exigida en la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial en zonas urbanas, correspondiente al Proyecto XXXXXXXXXXXX promovido por XXXXXXXXXXXX

Declara que es conocedora de la convocatoria pública, aceptando íntegramente sus disposiciones.

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en esta convocatoria.

En..., a... de... de 2019

Por la entidad promotora,

[Firma y rúbrica]

## Anexo II. Ficha resumen de la propuesta.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO.		
Nombre de la entidad:		
CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/-s:		Fax:
E-mail:		Web:

  

2. PERSONA DE CONTACTO.		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

  

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
Nombre descriptivo:
Localización:
Tipo de actuación (Identificar Tipo/s de Actuación/es Financiable/s de Clausula 6ª):
Breve descripción:
Fecha de Inicio ó Fecha prevista:
Fecha de finalización prevista:
Presupuesto de inversión total para la anualidad en curso(€):

<b>4. DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X).</b>	
Modelo de solicitud normalizado (Anexo I y Anexo II de convocatoria)	
Identificación de la entidad solicitante: Acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.	
Presupuesto de inversión total del proyecto, desglosando el IVA y las diferentes partidas por capítulos, fases y anualidades.	
Presupuesto de inversión total del proyecto para la anualidad en curso	
<p>Memoria descriptiva donde se indiquen los principales datos del área de actuación del proyecto, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En todo caso la información específica sobre los criterios 1 a 5 a que hace referencia la cláusula octava que serán objeto de valoración.</li> <li>b. Además, la memoria contendrá, al menos, los siguientes datos: identificación del área de actuación del proyecto, número de visitantes y turistas anuales, número de actividades económicas y el número de habitantes del municipio de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul> <p>En dicha memoria se deberá identificar la fecha de los datos aportados y la fuente de información utilizada.</p>	
Declaración firmada donde se indique el número de actividades comerciales minoristas (epígrafe 47 de la CNAE-2009) localizadas en el área de actuación o equipamiento objeto de intervención. En el caso de los mercados y galerías, indicación del número de operadores en la situación actual o previa y prevista después de la ejecución del proyecto (epígrafe 47 de la CNAE-2009).	
Reportaje gráfico del ámbito del proyecto, a través de planimetrías, fotografías y/o infografías, descriptivo del estado previo a la puesta en marcha de las obras y el previsto a su finalización	
Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización de obras	
Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada correspondiente al ejercicio 2019 con importe suficiente para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para dicha anualidad.	

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

### Anexo III. Información gráfica

Modelo cartel y placa explicativa para la ejecución del proyecto y a la conclusión del mismo.

PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD  
DEL COMERCIO MINORISTA

“.....NOMBRE PROYECTO.....”



# Unión Europea

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Cámaras** OTROS LOGOS

Provincia/Ciudad